Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0129-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 24 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Contrato N° 203-2023-MDP/GM
- Informe N° 833-2023-MDP/OA
- Informe N° 816-2023-MDP/OGA
- Informe Legal N° 428-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO Nº 203-2023-MDP/GM de fecha 16-03-2023, para la adquisición de combustibles para las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel año 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.



Que el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 establece: " El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Asimismo, el numeral 34.3 del mismo artículo señala Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje,

Asimismo, el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala:

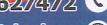


157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de

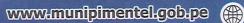
PÁGINA 1 | 5













Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. <u>Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el</u> límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(..)

Con fecha 16-03-2023, se suscribió Contrato Nº 203-2023-MDP/GM con la Empresa LA ESTACION DE SERVICIOS VIMALCA SAC, para la adquisición de combustibles para las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel año 2023, por el monto de 5/ 1'468,437.96 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 96/100 Soles), hasta diciembre de 2023, según detalle siguiente:

,	00	ISTR.	75	
SALL	Dur.	1	46	D'
UNICI	OFICIN AIENCIO	R KE FILLER	DANG	MEN)
12	Y GESTING	ACG	DANA A	0/
		-		

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total 5/
1	DIESEL B5 550	62,052	20,99	1′302,471.48
II	GASOHOL 90	8,472	19.59	165,966.48
		1′468,437.96		



Sin embargo, tal como lo indica el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe Nº 833-2023-MDP/OA de fecha 18-07-2023, hasta el mes de abril se le ha cancelado al proveedor ESTACION SERVICIOS VIMALCA S.A.C, la suma de 5/81,171.75 Soles, por lo que, habiendo realizado una proyección al consumo de cada mes, se gastaría en combustible aproximadamente S/ 100,000.00 Soles mensuales, sumando en su totalidad hasta diciembre de 2023, la suma de S/881,171.75 (Ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y uno con 75/100 Soles), lo cual teniendo en cuenta el monto establecido en el Contrato Nº 203-2023-MDP/GM, deja un saldo a favor de la entidad, de 5/587,266.21 (Quinientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis con 21/100 soles).



Que, conforme a lo anteriormente indicado, se hace hincapié que una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas a ejecutar las prestaciones a las que se hubieran comprometido, a fin de alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación; no obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persique a través de la contratación la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la aprobación de reducción de prestaciones, entre otras figuras reguladas por dicha normativa.



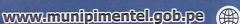
Con Informe Nº 833-2023-MDP/OA de fecha 18 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina General de Administración, que con fecha 16 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato Nº 203-2023-MDP/GM con la empresa Estación de Servicios Vimalca S.A.C para la adquisición de combustibles para las unidades móviles de la A/DP, como resultado del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 201-2023-MDP/OEC, por el monto de S/ 1'468,437.96 Soles, contrato que mantiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el stock de galones.

PÁGINA 2 | 5











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz v el Desarrollo "

En la actualidad se tiene vigente el Contrato N° 203-2023-MDP/GM por el importe de S/ 1'468,437.96 soles con la empresa ESTACION DE SERVICIOS VIMALCA S.A.C, el mismo que cuenta con la certificación presupuestal N° 252-2023 y del cual sólo se ha devengado el importe de S/81,171.15 soles que corresponde por el consumo del mes de abril de 2023.

Luego de haber realizado una proyección del consumo en un aproximado de S/ 100,000.00 Soles mensuales para ambos tipos de combustibles, habiendo cancelado al proveedor Estación de Servicios Vimalca S.A.C, hasta el mes de abril de 2023, la suma de 5/81,171.75 soles. Por tanto, el consumo proyectado hasta el mes de diciembre del presente año, es por el importe de 5/ 881,171.75 soles, lo cual deja un saldo de 5/587,266.21 Soles del monto establecido en el Contrato N° 203-2023-MDP/GM con la empresa Estación de Servicios Vimalca S.A.C.

Por ello, solicita reducir hasta el 25% del monto contractual, es decir se puede reducir el contrato hasta por el Importe máximo de S/ 367,109.49 Soles, rebaja que se propone realizar a los dos ítems y en las siguientes metas:



ITEM I.- DIESEL B5 S50

META	IMPORTE S/	
03	57,400.00	
35	15,040.00	
01	73,368.87	
21	179,809.00	
TOTAL 325,617.87		



ITEM II.- GASOHOL 90

META	IMPORTE S/
01	41,491.62
TOTAL	41,491.62



Por tanto, propone la reducción del contrato hasta por el importe de S/ 1 101,328,475oles. incluido IGV. No pudiendo reducirse más de lo permitido por la norma hasta el momento de la liquidación final;

Mediante Informe N° 816-2023-MDP/OGA de fecha 19 de julio de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre la reducción del Contrato Nº 203-2023-MDP/GM;

Por tanto, propone la reducción del contrato hasta por el importe de 5/1'101.328.47Soles. incluido IGV. No pudiendo reducirse más de lo permitido por la norma hasta el momento de la liquidación final;



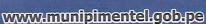
Mediante Informe Nº 816-2023-MDP/OGA de fecha 19 de julio de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre la reducción del Contrato Nº 203-2023-MDP/GM;

PÁGINA 3 | 5











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

Que, mediante Informe Legal Nº 428-2023-MDP/OGAJ, de fecha 20 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que se debe APROBAR LA REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO Nº 203-2023-MDP/GM de fecha 16-03-2023, para la adquisición de combustibles para las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel año 2023, por el monto de 5/367,109.49 (Trescientos sesenta y siete mil ciento nueve con 49/100 soles), monto que representa el 25% del del contrato original (S/ 1'468,437.96 soles), de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Asimismo, se puede advertir que, a partir de los dispositivos citados, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar reducciones debe: 1) Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, 2) No exceder el límite del 25% del monto del contrato original (salvo el caso de obras, cuyos límites y disposiciones aplicables son diferentes).



Es potestad de la entidad de aprobar la reducción de prestaciones, en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, considerando el rol de representante del interés general que cumple con la Administración Pública, la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de Contrataciones del Estado contempla para dicho fin.



Por tanto, que la potestad de ordenar la reducción de prestaciones ha sido conferida a la Entidad por la Ley y se justifica en la necesidad de que los contratos públicos se constituyan como instrumentos para satisfacer un interés público. En ese marco, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley y el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es necesario la aprobación de la REDUCCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 203-2023-MDP/OEC de fecha 16-03-2023, por el monto de 5/367,109.49 soles.



Que, mediante proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

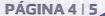
Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO Nº 203-2023-MDP/GM de fecha 16-03-2023, para la adquisición de combustibles para las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel año 2023, por el monto de 5/ 367,109.49 (Trescientos sesenta y siete mil ciento nueve con 49/100 soles), monto que representa el 25% del del contrato original (5/ 1'468,437.96 soles), de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contrato Nº 203-2023-MDP/GM debe quedar por el importe de S/ 1'101,328.47 (Un millón ciento un mil trescientos veintiocho con 47/100 soles),















Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

incluido IGV, no pudiendo reducirse más de lo permitido por la norma hasta el momento de la liquidación final.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, proceda a elaborar la Adenda al Contrato Nº 203-2023-MDP/GM, de acuerdo a los argumentos señalados en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento NOTIFICAR a la empresa ESTACION SERVICIOS VIMALCA S.A.C, así como a las unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO,- DISPONER que la Oficina General de Abastecimiento, registre en la plataforma del SEACE la reducción del monto del contrato N° 203-2023-MDP/OEC.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEI

Abog, Angelica Patricia Paredes Távara GERENTE MUNICIPAL







DISTRIBUCIÓN DA

OGA

INTERESADO

OGACGO

PÁGINA 5 | 5









